Firmado Electrónicamente
Fdo. RICARDO DE SANDE TUNDIDOR
LA SECRETARÍA GENERAL
AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA
Fecha:04/05/2026
HASH:E76A502BEC86994BA07F27BFF9C61E273A3F139E
CSV:8f8a5d25-d55b-47c7-8105-ed983009b41b-1075366

EXTRACTO DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL 30 DE ABRIL DE 2026 POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Siendo las 13.00 horas, la Presidencia declaró abierto el acto con el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO 1º.-APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA CON FECHA DE 16 DE ABRIL DE 2.026

PUNTO 2º.-PROPUESTAS DE ACUERDO AREAS MUNICIPALES:

2.1.-RECTIFICACION ERROR MATERIAL ACUERDO JUNTA GOBIERNO LOCAL 16-4-2026 RECONOCIMIENTO CAMBIO TITULARIDAD CAFE BAR FINCA (…) A (…)

2.2.- RECTIFICACION ERROR MATERIAL ACUERDO JUNTA GOBIERNO LOCAL 16-4-2026 RECONOCIMIENTO CAMBIO TITULARIDAD LICENCIA ACTIVIDAD BAR PASTELERIA FINCA (…) A (…)

PUNTO 3º.-CONOCIMIENTO DE ASUNTOS VARIOS

RUEGOS Y PREGUNTAS

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:8F8A5D25-D55B-47C7-8105-ED983009B41B-1075366

PUNTO 1º.-APROBACION DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA CON FECHA DE 16 DE ABRIL DE 2026:

El Sr. Presidente pregunta si algún Concejal desea realizar alguna observación al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 16 de Abril de 2026.

No realizándose ninguna observación, resulta aprobada por Unanimidad de los miembros el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 16 de Abril de 2.026, autorizándose su transcripción al correspondiente Libro Oficial.

PUNTO 2º.- PROPUESTAS DE ACUERDO AREAS MUNICIPALES:

2.1.-RECTIFICACION ERROR MATERIAL ACUERDO JUNTA GOBIERNO LOCAL 16-4-2026 RECONOCIMIENTO CAMBIO TITULARIDAD CAFE BAR FINCA (…) A (…):

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente Propuesta:

CAMBIO DE TITULARIDAD LICENCIA ACTIVIDAD - CTLACT (…)

Registro de Entrada (…)

El Concejal Delegado de Desarrollo Local tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno local la siguiente:

Resultando el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada a 16 de Abril de 2.026 en el que se detecta la existencia de error material, en el que dice:

" Visto el expediente incoado mediante procedimiento de Cambio de Titularidad, de CAFÉ - BAR, interesado (…) con referencia catastral (…)."

Sin embargo, debe decir:

" Visto el expediente incoado mediante procedimiento de Cambio de Titularidad de Actividad, de CAFÉ - BAR, interesado (…) en (…) con referencia catastral (…) y (…) con referencia catastral (…)."

Considerando el art. 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que regula la rectificación de errores: *"Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".*

Corregimos el error material dejando sin efecto la propuesta anterior y siendo redactada la nueva de la siguiente forma:

PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el expediente incoado mediante procedimiento de Cambio de Titularidad de Actividad, de CAFÉ - BAR, interesado (…) en (…) con referencia catastral (…) y (…) con referencia catastral (…).

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 12 de febrero de 2026 del siguiente tenor:

"=

Expediente nº ……	*(…)*
Procedimiento …..	*CAMBIO DE TITULARIDAD DE LICENCIA DE ACTIVIDAD*
Interesado……..	*(…)*
Representante …..	
Uso ……..	*TERCIARIO- CAFÉ-BAR con Terraza*
Clase de uso ……	*Pública Concurrencia (LEPAR)*
Situación ……..	*(…)*
Ref. Catastral …….	*(…)*

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:8F8A5D25-D55B-47C7-8105-ED983009B41B-10753666

A LA CONFORMIDAD URBANÍSTICA

Con fecha 18/06/2025 y número de registro de entrada (…) el arriba referenciado solicita cambio de titularidad para la actividad de Café-Bar e Implantación terraza Velador

ANTECEDENTES URBANISTICOS

Se comprueba que existe Lca. de funcionamiento concedida por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 28/10/1999 (…) a nombre de: (…) para CAFÉ- BAR.
Con fecha 29/07/2025 los servicios Técnicos Municipales , junto Policía Municipal, realizaron visita de inspección, a la actividad arriba referenciada, comprobando que la misma incumplía las condiciones establecidas en la licencia concedida anteriormente y que existían deficiencias en cuanto a las medidas de seguridad y protección para las personas, así como modificación de elementos instalados requiriendo, la subsanación de las mismas y aporte de documentación.

Estos hechos se reflejan en el informe técnico de fecha 7/11/2025.

DOCUMENTACIÓN APORTADA AL EXPEDIENTE

- *Solicitud por Instancia Normalizada de fecha 18/06/2025*
- *Documento Cesión derechos 18/06/2025 (firmada ambas partes)*
  Contrato arrendamiento
- *Contrato de Mantenimiento de Sistemas de PCI*
- *Seguro Responsabilidad Civil*
- *Tasa municipal abonada*
- *Alta IAE (mod 036)- EPÍGRAFE 6732*
- *Listado de equipamiento*
- *Memoria Técnica Implantación Terraza*

Actual Titular de Licencia

Nombre: (…)
NIF: (…)
Domicilio : (…)

Nuevo Tomador de la Lca

Nombre: (…)
NIF: (…)
Domicilio : (…)

NORMATIVA APLICABLE:

- *Normas Subsidiarias de Cercedilla de 1985 y sus modificaciones posteriores*
- *Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación y sus modificaciones posteriores.*
- *Ley 9/2001 del Suelo de la comunidad de Madrid y sus modificaciones posteriores.*
- *Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.*
- *Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana*
- *Ley 17/1997 LEPAR*
- *Decreto 184/98 Catálogo LEPAR y Decreto de modificación de 40/2019*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:8F8A5D25-D55B-47C7-8105-ED983009B41B-10753366

- *Orden 434/1999 que aprueba el Modelo de Cartel Identificativo.*
- *Orden 42/2017 que aprueba los Horarios.*
- *RD 842/2022, por el que se aprueba el REBT*
- *Real Decreto 2816/1982 de 27 de agosto, por el que se aprueba el reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas*
- *Ordenanza Reguladora de Terrazas en Establecimientos Hosteleros del Municipio de Cercedilla fB.O.C.MO. núm. 147 miércoles 22 de junio de 2022)*
- *Resto de normativa estatal, autonómica y sectorial de aplicación.*

MEDIDAS CORRECTORAS

Sup Útil autorizada Café- Bar: 58 m2

Sup Útil autorizada Terraza: 71 m²

Instalación Eléctrica autorizada

Equipos autónomos de Emergencia y Señalización (5 lux nivel suelo)

Sistemas de extinción de incendio (2 Ud extintor) d< 15m

Deberá cumplir con lo establecido en el RD 314/2006-CTE DB SI

Estructura protegida R120-EI-120

Reacción al fuego elementos constructivos, decorativos y mobiliario

	Paredes y Techos	*Suelos*
Zonas Ocupables	*C-s2, d0*	*EFL*
Falsos Techos	*B, s3,d0*	B_{FL}*- s2*
Cubierta	*A2-s1,d0*	

Cumplimiento CTE DB SUA9 (accesibilidad, rampa)

Certificado del ITI (…), colegiado nº (…) del COITIM , nº de visado (…) de fecha 24/11/2025, justificando adecuadamente la exención de aseo PMR y la adopción de una rampa desmontable para la accesibilidad al local.

- ***Aforo máx. autorizado: PB:24 pax en terraza y 30 pax en Bar***
- *Señalización UNE 23 3304*
- *Recorridos de evacuación al exterior < 25m (salida directa al exterior)*
- *Igualmente se señala que en el desarrollo de la actividad se debe cumplir en todo momento, las estipulaciones y limitaciones establecidas en el RD 314/2016 CTE documento básico de seguridad en caso de incendio del código técnico de la edificación en todos sus apartados*
- *Salida de humos reglamentaria*
- *No se autoriza la elaboración de alimentos*

Mobiliario autorizado en terraza

Mesas: 6 Ud
Sillas:24 sillas

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:8F8A5D25-D55B-47C7-8105-ED983009B41B-10753366

Almacén 1 : 5,57 m^2
Almacén 2: 2,42 m^2
No se autoriza la elaboración de alimentos en la zona de terraza
No se autoriza equipos de reproducción sonora en la terraza

Niveles máximos ruidos autorizados

Niveles de emisión sonora en el ambiente interior y exterior, según lo establecido en el RD 1367/2007 por el que se desarrolla la Ley 37/2003 del ruido y CTE-DBHR
El aislamiento acústico a ruido aéreo DnT,A entre colindante vertical u horizontalmente con el no será inferior a 55 dBA (DnT,A)
Valores máx. inmisión uso predominante residencial: 55-55-45 L_{Kd}-$L_{Ke}$$L_{Kn}$
Valores límite de transmisión a locales colindantes:
Estancias:40-40-30 L_{Kd}-$L_{Ke}$$L_{Kn}$
Dormitorios:35-35-25 L_{Kd}-$L_{Ke}$$L_{Kn}$

- *Nombre Comercial: (…)*
- *Cartel indicativo de prohibición de venta y consumo de alcohol a menores de 18 años*
- *Cartel sobre derecho de admisión*
- *Hojas de reclamaciones*
- *Horario Apertura y Cierre: BAR y TERRAZA : 6,00h/2,00h (Orden 21 de Abril de 2022)*

PRESCRIPCIONES

1. *El control municipal se circunscribe a la actuación pretendida, sin perjuicio de las medidas de protección de la legalidad urbanística que puedan proceder para regularizar situaciones preexistentes distintas de la actuación solicitada; por lo que no se contemplan o autorizan aquellas obras/actividades que tengan su fundamento en supuestos distintos a la realidad original o que no figuren en las licencias municipales otorgadas al efecto.*
2. *El presente Cambio de Titularidad no autoriza ninguna otra actividad que la descrita en dicha solicitud (CAFÉ-BAR)*
3. *Según el art.10 Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y el art. 153 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, , la presente licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio del de tercero. No podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.*

   Según se establece lo dispuesto en el artº 159.6 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid y sus posteriores modificaciones, en cualquier momento se podrá ejercer, sobre las actuaciones declaradas, las facultades inspectoras previstas en esta Ley.

CONCLUSION

En base a la comprobación formal de la documentación y realizada vista de inspección, se considera que la misma se ajusta a la normativa que le es de aplicación y por tanto puede concederse el Cambio de Titularidad solicitado.

Es todo cuanto tengo que informar, teniendo en cuenta que en último caso resolverá el órgano competente lo que estime oportuno.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:8F8A5D25-D55B-47C7-8105-ED983009B41B-10753366

Lo que informo a los efectos oportunos.

El presente informe se formula sobre la base de ser ciertos y exactos cuantos datos suministra el peticionario, y documentos aportados quien toma a su cargo los daños y perjuicios que puedan derivarse de su inexactitud. Se emite sin perjuicio de lo que se disponga, en su caso, en informes de Órganos Competentes de la Comunidad de Madrid. Todo ello salvo derecho propiedad y sin perjuicios de terceros.
El asesor externo (…), Ingeniero Técnico Industrial, Colegiado nº (…) COITIM (FIRMADO) = EL ARQUITECTO MUNICIPAL (FIRMADO)="

El interesado tiene abonada autoliquidación de la tasa de 19,16€

En virtud de las atribuciones que me vienen conferidas en la vigente legislación local, se presenta a la Junta de Gobierno local, para su aprobación, si procede, la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO. Reconocer el Cambio de titularidad de la licencia a (…) con NIF (…) en (…) (TERRAZA) – (…) con referencias catastrales (…).

SEGUNDO. Indicar al nuevo titular que el cambio de titularidad es un acto comunicado en el que el nuevo titular de la licencia se ajusta y debe cumplir con las condiciones recogidas en la licencia inicial, y en el informe técnico transcrito sin que pueda ser modificada, salvo que se realice una nueva solicitud para tal fin.

TERCERO. Notificar que los datos que la licencia de la actividad queda recogida de la forma siguiente:

TITULAR: (…) con NIF (…).

ACTIVIDAD: CAFÉ-BAR CON TERTRAZA

NOMBRE COMERCIAL: (…)

UBICACIÓN: (…)

REFERENCIA CATASTRAL: (…)
(…)

El titular de la licencia deberá cumplir EN TODO MOMENTO, las condiciones establecidas en la licencia inicial, así como con la legislación sectorial y demás normativa que le sea de aplicación en cada momento.

El horario del establecimiento deberá estar en sitio visible desde el exterior del establecimiento.

CUARTO. Notificar al interesado con los recursos que procedan, al anterior titular para su conocimiento.

QUINTO. Dar traslado del presente acuerdo a la Policía local, para su conocimiento y efectos que procedan en cada caso.

No obstante la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime oportuno

En Cercedilla a fecha de firma electrónica

EL CONCEJAL DE DESARROLLO LOCAL

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:8F8A5D25-D55B-47C7-8105-ED983009B41B-1075366

La Junta de Gobierno Local, por Unanimidad de los miembros adopta el siguiente

ACUERDO

UNICO.-Aprobar la Propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a la misma

2.2.- RECTIFICACION ERROR MATERIAL ACUERDO JUNTA GOBIERNO LOCAL 16-4-2026 RECONOCIMIENTO CAMBIO TITULARIDAD LICENCIA ACTIVIDAD BAR PASTELERIA FINCA (…) A (…):

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente Propuesta:

CAMBIO DE TITULARIDAD LICENCIA ACTIVIDAD (…)

Registro de Entrada (…)

El Concejal Delegado de Desarrollo Local tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno local la siguiente:

Resultando el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada a 16 de Abril de 2.026 en el que se detecta la existencia de error material, en el que dice:

2.2.- RECONOCIMIENTO CAMBIO TITULARIDAD LICENCIA ACTIVIDAD BAR PASTELERIA FINCA (…) A (…)

Sin embargo, debe decir:

RECONOCIMIENTO CAMBIO TITULARIDAD LICENCIA ACTIVIDAD BAR PASTELERIA FINCA (…) A (…)

Considerando el art. 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que regula la rectificación de errores: *"Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".*

Corregimos el error material dejando sin efecto la propuesta anterior y siendo redactada la nueva de la siguiente forma, conteniendo el Informe Técnico correcto:

PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el expediente incoado mediante procedimiento de Cambio de Titularidad, de BAR- PASTELERIA, interesado (…) en (…) con referencia catastral (…).

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 22 de abril de 2026 del siguiente tenor:

"=

Expediente nº ……	***(…)***
Procedimiento …..	*CAMBIO DE TITULARIDAD*
Interesado……	*(…)*
Representante …..	
Uso ……	*TERCIARIO*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:8F8A5D25-D55B-47C7-8105-ED983009B41B-10753366

Clase de uso	*PASTELERÍA-BAR (COMERCIAL)*
Situación	*(…)*
REF. CATASTRAL ..	*(…)*

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES
PARA LA CONFORMIDAD URBANISTICA DE CAMBIO DE TITULARIDAD

Con fecha 12 de Noviembre de 2025, nº registro (…), el arriba referenciado aporta la siguiente documentación y Cambio de Titularidad de la actividad PASTELERÍA-BAR.

DOCUMENTACIÓN APORTADA

- Impreso solicitud Cambio de titular (12/11/2025), firmado ambas partes

- Copia NIF nuevo titular

- Copia IAE (epígrafe 6732)

- Tasas

- Copia de Licencia en vigor (Expte 218/1990)

- Contrato Seguro RR.CC

-Copia Contrato mantenimiento sistemas protección contra incendios

Con fecha 15/11/2025 a las 10:00 h, los servicios técnicos de urbanismo proceden a realizar visita de inspección al local, levantando acta de la misma en donde se reflejan una serie de incidencias condicionando la misma a requerimiento.

INFORME URBANISTICO

1.El edificio o construcción donde se pretende implantar la actividad en conformidad con el plano de Calificación y Usos del Suelo "N" de las vigentes NN.SS. aprobadas en Junio de 1985, se encuentra regulada por la Ordenanza particular "CS" Casco Antiguo.

2. El uso previsto está de acuerdo con el destino del predio, conforme a la calificación urbanística fijada en el NN.SS. y su legislación especial, por cuanto se puede implantar el Uso de actividad que a continuación se relaciona:

ZONA CS CASCO ANTIGUO:

Dentro de los usos autorizados por la Ordenanza CS se permite el uso:

Comercio en todas sus categorías

En conclusión, se estima que urbanísticamente no existe inconveniente para el cambio de titularidad para la actividad, a la correspondiente tramitación, respecto de la actividad de PASTELERÍA-BAR.

No obstante, se deja al superior criterio de la corporación municipal la decisión final al respecto.

Se recuerda que, en cualquier momento, de conformidad con el artículo 159.6 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, modificada por la

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:8F8A5D25-D55B-47C7-8105-ED983009B41B-10753366

Ley 11/2022 de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid, se podrá ejercer sobre las actuaciones declaradas, las facultades inspectoras previstas en esta ley.

En base a lo establecido en el Artº 3-2 "Inexigibilidad de licencia", no están sujetos a licencia los cambios de titularidad de las actividades comerciales y de servicios.

***NORMATIVA APLICABLE**: -*

- *Normas Subsidiarias de Cercedilla de 1985 y sus modificaciones posteriores*
- *Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación y sus modificaciones posteriores.*
- *Ley 9/2001 del Suelo de la comunidad de Madrid y sus modificaciones posteriores.*
- *Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.*
- *Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana*
- *Ley 17/1997 LEPAR*
- *Decreto 184/98 Catálogo LEPAR y Decreto de modificación de 40/2019*
- *Orden 434/1999 que aprueba el Modelo de Cartel Identificativo.*
- *Orden 42/2017 que aprueba los Horarios.*
- *RD 842/2022, por el que se aprueba el REBT*
- *Real Decreto 2816/1982 de 27 de agosto, por el que se aprueba el reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas*
- *Ordenanza Reguladora de Terrazas en Establecimientos Hosteleros del Municipio de Cercedilla fB.O.C.MO. núm. 147 miércoles 22 de junio de 2022)*
- *Resto de normativa estatal, autonómica y sectorial de aplicación.*

ANTECEDENTES URBANÍSTICOS

La actividad de PASTELERÍA-BAR cuenta con Licencia de Funcionamiento de fecha 5/03/1990

Nº EXPEDEIENTE (…)

DATOS ADMINISTRTIVOS

Actual Titular de Licencia

Nombre: (…)
NIF: (…)
Domicilio : (…)

Nuevo Tomador de la Lca

Nombre: (…)
NIF. (…)
Domicilio : (…)

MEDIDAS CORRECTORAS

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:8F8A5D25-D55B-47C7-8105-ED983009B41B-10753666

Sup. Útil autorizada PASTELERÍA-BAR: 90 m2

Instalación Eléctrica autorizada

Equipos autónomos de Emergencia y Señalización (5 lux nivel suelo)

Sistemas de extinción de incendio (2 Ud extintor) d< 15m

Deberá cumplir con lo establecido en el RD 314/2006-CTE DB SI

Estructura protegida R90-EI-90

Reacción al fuego elementos constructivos, decorativos y mobiliario

	Paredes y Techos	*Suelos*
Zonas Ocupables	*C-s2, d0*	*EFL*
Falsos Techos	*B, s3,d0*	B_{FL}*- s2*
Cubierta	*A2-s1,d0*	

Cumplimiento CTE DB SUA9

- *Aforo máx. autorizado: PB: 30pax*

  Señalización UNE 23 3304
- *Recorridos de evacuación al exterior < 25m (salida directa al exterior)*
- *Igualmente se señala que en el desarrollo de la actividad se debe cumplir en todo momento, las estipulaciones y limitaciones establecidas en el RD 314/2016 CTE documento básico de seguridad en caso de incendio del código técnico de la edificación en todos sus apartados*
- *Salida de humos reglamentaria*
- *No se autoriza la elaboración de alimentos*

PRESCRIPCIONES

Analizado la solicitud, para la actuación relativa al el cambio de titularidad descrita, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 2/2012, de 12 de junio, de Dinamización de la Actividad Comercial en la Comunidad se comprueba que la misma se ajusta a la normativa que le es de aplicación

4. *El control municipal se circunscribe a la actuación pretendida, sin perjuicio de las medidas de protección de la legalidad urbanística que puedan proceder para regularizar situaciones preexistentes distintas de la actuación solicitada; por lo que no se contemplan o autorizan aquellas obras/actividades que tengan su fundamento en supuestos distintos a la realidad original o que no figuren en las licencias municipales otorgadas al efecto.*
5. *El presente Cambio de Titularidad no autoriza ninguna otra actividad que la descrita en dicha solicitud (PASTELERÍA-BAR).*
6. *Según el art.10 Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la presente Cambio de Titularidad se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio del de tercero. No podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.*

CONCLUSION

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:8F8A5D25-D55B-47C7-8105-ED983009B41B-10753666

A la vista de la documentación aportada y en base a la inspección realizada con fecha 15/11/2025, se considera que la actividad es conforme con la legalidad urbanística lo que procede a informar favorablemente el acta de conformidad.

Es todo cuanto tengo que informar, teniendo en cuenta que en último caso resolverá el órgano competente lo que estime oportuno.
Lo que informo a los efectos oportunos.

El presente informe se formula sobre la base de ser ciertos y exactos cuantos datos suministra el peticionario, quien toma a su cargo los daños y perjuicios que puedan derivarse de su inexactitud. Se emite sin perjuicio de lo que se disponga, en su caso, en informes de Órganos Competentes de la Comunidad de Madrid. Todo ello salvo derecho propiedad y sin perjuicios de terceros.

En Cercedilla, a fecha de firma electrónica = El asesor externo Ingeniero Técnico Industrial (…) Colegiado nº (…) COTIM (FIRMADO) = Arquitecto Municipal (FIRMADO) ="

El interesado tiene abonada autoliquidación de la tasa de 19,16€

En virtud de las atribuciones que me vienen conferidas en la vigente legislación local, se presenta a la Junta de Gobierno local, para su aprobación, si procede, la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO. Reconocer el Cambio de titularidad de la licencia a (…) con NIF (…) en (…) con referencia catastral (…).

SEGUNDO. Indicar al nuevo titular que el cambio de titularidad es un acto comunicado en el que el nuevo titular de la licencia se ajusta y debe cumplir con las condiciones recogidas en la licencia inicial, y en el informe técnico transcrito sin que pueda ser modificada, salvo que se realice una nueva solicitud para tal fin.

TERCERO. Notificar que los datos que la licencia de la actividad quedan recogidos de la forma siguiente:

TITULAR: (…) con NIF (…).

ACTIVIDAD: BAR - PASTELERÍA

NOMBRE COMERCIAL: (…)

UBICACIÓN: (…)

REFERENCIA CATASTRAL: (…)

El titular de la licencia deberá cumplir EN TODO MOMENTO, las condiciones establecidas en la licencia inicial, así como con la legislación sectorial y demás normativa que le sea de aplicación en cada momento.

El horario del establecimiento deberá estar en sitio visible desde el exterior del establecimiento.

CUARTO. Notificar al interesado con los recursos que procedan, al anterior titular para su conocimiento.

QUINTO. Dar traslado del presente acuerdo a la Policía local, para su conocimiento y efectos que procedan en cada caso.

No obstante la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime oportuno

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:8F8A5D25-D55B-47C7-8105-ED983009B41B-10753366

En Cercedilla a fecha de firma electrónica

EL CONCEJAL DE DESARROLLO LOCAL

La Junta de Gobierno Local, por Unanimidad de los miembros adopta el siguiente

ACUERDO

UNICO.-Aprobar la Propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a la misma

PUNTO 3º.- CONOCIMIENTO ASUNTOS VARIOS:

No hay

Finalizado el debate y votación de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, conforme señala el artículo 91.4 del ROF, el Sr. Alcalde, pregunta si algún grupo desea, por razones de urgencia presentar alguna moción, no presentándose ninguna moción, por la Alcaldía-Presidencia se da paso al turno de

RUEGOS Y PREGUNTAS:

No hay

Finalizado el debate de los asuntos incluidos en el orden del día, el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las 13.16 horas, de lo que doy fe como Secretario.

EL SECRETARIO GENERAL

(Firma electrónica)

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:8F8A5D25-D55B-47C7-8105-ED983009B41B-10753666